

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Año . . . . .              | 400 pesetas |
| Semestre . . . . .         | 200 —       |
| Trimestre . . . . .        | 100 —       |
| Número corriente . . . . . | 5 —         |
| Número atrasado . . . . .  | 7 —         |

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 163

Jueves 21 de julio de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Dirección General del Servicio de Defensa de la Competencia

#### AVISO

A requerimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, la Dirección General del Servicio de Defensa de la Competencia, en cumplimiento de los artículos 20 y 22 de la Ley 110/63, de 20 de julio, sobre Represión de Prácticas Restrictivas de la Competencia, ha acordado de oficio instruir expediente, bajo el núm. 62, contra varias firmas o plantas envasadoras de aceites comestibles de diversas provincias del Norte de España, que concertaron un convenio, acuerdo o compromiso para la unificación de los precios de venta de las diferentes marcas, mediante la fijación de zonas de influencia para cada una de dichas firmas, las cuales señalarían los precios de venta en la zona de su adscripción, comprometiéndose las restantes a respetarlo.

Dicha unificación de precios ha supuesto una elevación de los mismos a partir del 18 de abril último, sin justificación aparente.

Comoquiera que esta clase de acuerdos está expresamente prohibida por el artículo 1.º y apartados a) y b) del artículo 3.º de la citada Ley núm. 110/63, se hace público para que cualquier persona o entidad, sea o no interesada, en el término de treinta días, a partir de la publicación del presente aviso, puedan aportar cualquier clase de información a este respecto y, si lo desea, mostrarse parte en el expediente, dirigiéndose con dicho fin a la Dirección General del Servicio de Defensa de la Competencia, en la calle de Goya, núm. 5, planta segunda, Madrid-1. 2.349

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 106-66

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación ha autorizado, a partir de esta fecha, la prolongación de la hora de cierre de las Salas de Fiestas hasta las cuatro horas treinta minutos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 15 de julio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Servicio Provincial de Ganadería

#### Higiene y Sanidad Pecuaria

#### CIRCULAR NÚM. 107-66

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Camporredondo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Aurelio Criado; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, todo el término municipal Camporredondo.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y

vir us modificado, habiendo sido marcado los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de julio de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Don Carlos Fernández Gómez.

De su representante: Don Eusebio de Nicolás, vecino de Valladolid, calle Joaquín María Jalón, número 16, 1.º derecha.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 2,5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Voltoya.

Término municipal en que radicarán las obras: Santiuste de San Juan Bautista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que

trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 6 de julio de 1966.—El ingeniero comisario de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.275—1.768

**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural**

**Comisión Local de Villaesper**

**AVISO**

Acordada la Concentración Parcelaria en el término municipal de Villaesper (Valladolid), por Decreto de 2 de junio de 1966, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes, que ha que dado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

**Presidente:** Don José Redondo Araoz, juez de primera instancia e instrucción de Medina de Rioseco.

**Vicepresidente:** Don Alvaro Cubillo de Merlo, ingeniero agrónomo designado por el Ministerio de Agricultura.

**Vocales:** Don Constantino Núñez Ruiz, registrador de la Propiedad de Medina de Rioseco.

Don Eusebio García Domenech, notario de Medina de Rioseco.

Don Enrique Vargas Pineda, ingeniero agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria en la Delegación de Valladolid.

Señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Villaesper.

Señor jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villaesper.

Don Constantino Pérez Fernández y don Salvador Alonso Pérez, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

Don Exuperio Díez Hernández, representante de los arrendatarios y aparceros.

**Secretario:** Don Fernando Herrero Battalla, letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en la Delegación de Valladolid.

Villaesper, 12 de julio de 1966.—El presidente de la Comisión local, José Redondo Araoz.

2.315—1.769

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Valladolid**

**Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Agustín Bueno Novilla, solicitud de licencia para apertura de una droguería en la calle Rueda núm. 2; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961

Valladolid, 9 de julio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.294—1.770

Habiendo presentado don José Casado Tardío, solicitud de licencia para establecer un taller de reparación de automóviles, sin instalación de maquinaria, en la calle Esperanza, 72; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2,

letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 27 de junio de 1966.—El alcalde accidental, Luis Finat Calvo.

2.195—1.771

**MAYORGA**

En cumplimiento y a los efectos del artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se somete a información pública, por plazo de treinta días, el pliego de condiciones para la concesión de un quiosco-templete en el parque público denominado «El Mirador».

Dicho documento y demás que integran el expediente respectivo se hallan de manifiesto en Secretaría durante el horario de oficina, por el plazo antes expresado.

Mayorga, 12 de julio de 1966.—El alcalde (ilegible).

2.314—1.772

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar**

EXPEDIENTE NUM. 30/66

El día 26 de agosto próximo, a las diez horas, se reunirá esta Junta en la calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por concurso 4.393,40 Qms. de harina de trigo con destino al Almacén Regional de Intendencia de Valladolid; 670,10 para León, Astorga y C. I. R. núm. 12; 1.154,30 para Oviedo; 285 para Palencia; 512 para Salamanca; 167 para Segovia; 681 para Zamora y 518,40 Medina del Campo, durante el 2.º semestre del año en curso, siendo el precio límite de 884,00 pesetas Qms.

Las ofertas se presentarán en 4 ejemplares y se entregarán en sobre cerrada, todas firmadas, la original reintegrada con 3 pesetas en unión de la fianza del 2 por 100 calculado sobre el precio límite y la documentación correspondiente.

Pliegos de bases e informes, pueden examinarse en el tablón de anuncios de esta Junta, en días hábiles de diez a trece horas, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 15 de julio de 1966.—El general presidente.

2.355—1.773

Imprenta de la Diputación Provincial